

✓ 6602

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIA PROFESIONAL CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN; EN LO SUCESIVO "EL TESCHI" REPRESENTADO POR EL M. EN C. E. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTEM" REPRESENTADA POR EL DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL TESCHI"

- I.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonios propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de su ley de Creación, según Decreto de la H. Legislatura Local y publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa el 11 de enero de 2001, y con Registro de Identificación fiscal No: TES010111346.
- I.2.** Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 4 Fracción V de su referida Ley de Creación, tiene entre las finalidades que constituyen su objeto, realizar Programas de Vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyen a la consolidación del desarrollo tecnológico y social de nuestro país.
- I.3.** Que conforme al artículo 5 fracción XI de su propia Ley, para cumplir con su objeto tiene entre otras atribuciones regular el desarrollo de sus funciones sustantivas: docencia, investigación, difusión cultural y vinculación con los sectores público, privado y social.
- I.4.** Que la personalidad jurídica y facultades legales del M. en C. E. José Ángel Fernández García para suscribir el presente convenio en su carácter de Director y Representante Legal de "EL TESCHI", se encuentran previstas en el artículo 17, fracción I de la propia Ley de Creación.
- I.5.** Que para los efectos del presente convenio tiene como domicilio legal provisional el edificio ubicado en calle primavera s/n, Col. Santa María Nativitas, C. P. 56330 Chimalhuacán, Estado de México.

II. "EL CECYTEM":

- II.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 48 de la H.LII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 19 de octubre de 1994.
- II.2.** Tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores
- II.3.** En términos del artículo 17, fracciones I y IX de su Ley de Creación, el Dr. Edgar Alfonso Hernández Muñoz, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio
- II.4.** Señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, Sector Olmo, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

III. DE AMBAS PARTES:

- III.1.-** Que reconocen mutuamente su personalidad jurídica, facultades legales y recursos que disponen, sin tener objeción alguna respecto de las atribuciones y autoridad conferidas.
- III.2-** Que para efectos del presente convenio reconocen como **SERVICIO SOCIAL Y RESIDENTES PROFESIONALES** a los alumnos de "EL TESCHI" que sean estudiantes inscritos como regulares en el sexto a noveno semestre de cualesquiera de las carreras que se imparten en dicha Institución y que participarán en las actividades profesionales convenidas con "EL CECYTEM", conformando un Proyecto,

cuyo alcance se circunscribirá a la duración de su **SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL**

III.3. Que en consecuencia y en conformidad con las anteriores declaraciones, otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - DE SU OBJETO

1.- Convienen las partes, que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración y apoyo para la realización del **SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL** de los estudiantes regulares que cursen del sexto a noveno semestre respectivamente de su Licenciatura en el "**EL TESCHI**". El Servicio Social tendrá una duración mínima de seis meses o su equivalente máximo dos años a la aplicación de 480 horas, la Residencia Profesional tendrá una duración de cuatro meses como mínimo o seis meses como máximo cubriendo un total de 500 horas, destinadas a la realización de un Proyecto. El Servicio Social y la Residencia Profesional se llevarán a efecto en las instalaciones de "**EL CECYTEM**".

2.- El Proyecto tendrá por objeto: Realizar un trabajo específico que permita por interés mutuo, primero que el "**SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL**", demuestre avalado por un "**RESPONSABLE DE SERVICIO SOCIAL Y/O ASESOR INTERNO**", calificado y designado por "**EL TESCHI**", la aplicación de los conocimientos y criterios adquiridos a lo largo de su formación profesional y segundo, que "**EL CECYTEM**" reciba el diagnóstico e implemente si así lo determina por el avance del Proyecto mismo, la solución al aspecto atendido y objeto del "**PROYECTO**" en particular. Por lo tanto, "**EL CECYTEM**", también asignará un "**ASESOR EMPRESARIAL**" que, a su nombre, realizará el seguimiento y valuación del trabajo que desempeñe el "**SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENTE PROFESIONAL**".

3.- "**EL PROYECTO**", previa autorización de "**EL CECYTEM**", será desarrollado por un solo estudiante o en equipo de hasta por dos alumnos como máximo, los cuales asumen la calidad de "**SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENTES PROFESIONALES**". En cada "**PROYECTO**" actuará el "**RESPONSABLE DE SERVICIO SOCIAL Y/O ASESOR INTERNO**" y un "**ASESOR CECYTEM**" como responsable del mérito final del "**PROYECTO**".

4.- El "**PROYECTO**" asesorado, evaluado y aprobado por ambas partes permitirá al o los estudiantes: acreditar su "**SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL**", como parte de su instrucción final en el Noveno Semestre de su carrera y como requisito previo o simultáneo a su Titulación.

SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES

"**EL TESCHI**" tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Promover permanentemente ante los alumnos facultados para realizar su Residencia Profesional, los programas que para tal efecto haya elaborado conjuntamente y convenido con "**EL CECYTEM**" respecto a "**SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL**", derivados y conexos a estas.

2.- Elaborar las Cartas de Presentación y/o documentación requerida por "**EL CECYTEM**" para que los estudiantes que se interesen en participar en los programas de "**SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL**" de ésta, sean aceptados sin restricción oficial o legal alguna, quedando convenido que sólo podrán asistir a las instalaciones de "**EL CECYTEM**" los alumnos acreditados por "**EL TESCHI**". Queda prohibido para los alumnos hacerse acompañar por personas ajenas, salvo que exista autorización previa y por escrito para el personal que se le hubiera asignado para coordinar y/o asesorar sus actividades por parte de "**EL TESCHI**" y que haya sido del conocimiento y autorización por parte de "**EL CECYTEM**".

3.- Comunicar por escrito a "**EL CECYTEM**", cualquier cambio o modificación que pudiera cancelar o postergar de manera extraordinaria, la realización o continuidad de un "**SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL**".

4.- Supervisar, asesorar y evaluar de común acuerdo con **"EL CECYTEM"** que la realización del **"PROYECTO"** (trabajo convenido como objeto del **"SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL"**) se efectúe de manera óptima y que éste, cumpla con las disposiciones que para el efecto previene el Capítulo VII de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, el Capítulo VIII de la Ley Reglamentaria invocada, así como en el "Reglamento de Servicio Social y Residencias Profesionales" vigente y aprobado por la máxima autoridad de **"EL TESCHI"**, de acuerdo con las facultades que le confiere el Artículo 8, Artículo 13, fracción V de su Ley de Creación.

5.- Resolver las posibles irregularidades en que incurran el o los alumnos considerados para el desarrollo del **"SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL"**, reportadas por **"EL CECYTEM"**.

6.- Revisar los Avances del Proyecto que mensualmente presente el o los **"SERVICIOS SOCIALES Y/O RESIDENTES PROFESIONALES"**. Dichos avances contendrán la aprobación por escrito del **"ASESOR CECYTEM"**, en cuanto al cumplimiento de las actividades establecidas dentro del programa de trabajo que el **"EL CECYTEM"** requirió.

7.- Certificación del cumplimiento y buen término del **"SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL"**, una vez concluida la actividad en **"EL CECYTEM"**, y que ésta, haya emitido para **"EL TESCHI"**, su Oficio de Liberación denominado: **"CARTA DE TERMINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL"**.

"EL CECYTEM" tendrá las siguientes obligaciones:

8.-Notificar a **"EL TESCHI"**, al día siguiente de la firma del presente convenio, respecto del personal que en principio pudiera ser asignado como **"ASESOR CECYTEM"** a fin de: orientar, coordinar y evaluar el desarrollo del **"PROYECTO"** que lleve a efecto el o los estudiantes durante su **"SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL"**.

9.- Presentar a la brevedad posible una relación de Proyectos que sean de su interés desarrollar dentro del alcance de relaciones con **"EL TESCHI"** y que en conjunto permitan integrar un Plan de Trabajo Permanente de Vinculación.

10.- Apoyar a **"EL TESCHI"** en el establecimiento de Programas de **"SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL"**, que contengan actividades que propicien y apoyen el desarrollo profesional y experiencia de sus estudiantes, de acuerdo al espíritu que anima la estructura del presente convenio, evitando que desarrollen actividades que vayan en detrimento de su formación profesional y humana.

11.- Extender a cada estudiante que sea admitido para realizar su **"SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL"**, una **"CARTA DE ACEPTACIÓN"**, de conformidad con las características y lineamientos convenidos por **"EL TESCHI"** y que previamente le serán señalados a **"EL CECYTEM"** en la **"CARTA DE PRESENTACIÓN"** que se le envíe, cuando el alumno inicie sus trámites para el inicio de **"SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL"**. De igual forma, **"EL CECYTEM"** definirá el medio por el cual el o los estudiantes registrarán su asistencia en los días y horario que ésta convenga.

12.- Reportar por escrito a **"EL TESCHI"** cualquier irregularidad que pudiera observar en el comportamiento y proceder del o los estudiantes en el desempeño de las actividades requeridas para el desarrollo de su **"PROYECTO"**, a fin de que **"EL TESCHI"** adopte o implemente las medidas disciplinarias que al efecto correspondan.

13.- Otorgar en tiempo y forma a cada estudiante que participe en los Programas de **"SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL"**, la aprobación escrita de los avances mensuales del Proyecto en que participa y que cada alumno está obligado a presentar a **"EL TESCHI"**, de acuerdo con los lineamientos contenidos en su Reglamento respectivo.

14.- Extender a cada estudiante al término del periodo que compute las 500 horas en seis meses como máximo una **"CARTA DE TERMINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL"**, misma que deberá cumplir con los requisitos establecidos por **"EL TESCHI"** y



aceptados por la "EL CECYTEM", quien valorará las actividades realizadas por el alumno durante su "SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL".

TERCERA. - OBLIGACIONES BILATERALES

1.- Acordar el Programa de Trabajo e Índice del "PROYECTO" que contenga la secuencia de actividades que cada estudiante desarrollará a través de su "SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL".

2.- Evaluar el Programa de Trabajo del "PROYECTO" a realizar por el o los estudiantes, materia del presente convenio.

CUARTA. - DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Para supervisar el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes convienen en que contarán con una Estructura de Enlace, que comprende a un "RESPONSABLE DEL SERVICIO SOCIAL Y/O ASESOR INTERNO" por parte de "EL TESCHI" y a un "ASESOR CECYTEM" designado por el mismo, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, designándose por parte de "EL TESCHI" a la Lic. Thelma Galindo López, y por "EL CECYTEM", a la LIC. Ericka Elizabeth Pintor Guzmán.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD

Convienen las partes, que toda la información e investigación que resulte de la ejecución del presente convenio así como del equipo y demás recursos materiales que se utilicen para la realización de "SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL" recibirán un trato estrictamente confidencial por parte del o los estudiantes que participen, durante la vigencia del convenio y hasta por un plazo de 6 meses en los casos en que "EL CECYTEM" lo considere y establezca como necesario.

SEXTA. - PROTECCIÓN DE DERECHOS

Las partes convienen, que cuando se realice un trabajo de investigación o proyecto tecnológico como objeto de su "SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL" y que dé como resultado un bien o servicio, la propiedad de las patentes, registros, marcas, avisos, nombres comerciales y demás derechos, serán analizados y disfrutados por las partes, en apego a los derechos que otorguen las leyes en materia de propiedad intelectual en la República Mexicana y en su caso, prioritariamente en el país de origen de "EL CECYTEM".

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que los estudiantes y demás personal que por parte de "EL TESCHI" participen en los trámites de asignación y gestión del "SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL" objeto de este convenio, no tienen relación alguna de carácter laboral con "EL CECYTEM", y de manera recíproca, el personal que éste asigne para los efectos del presente convenio tampoco tiene relación laboral alguna con el "TESCHI" por lo que, ambas partes asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente, quedan liberadas de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social; en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Sin embargo y una vez concluido el "SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL" por parte del o los estudiantes de "EL TESCHI", ambas partes quedan en libertad de negociar cualquier relación laboral o consecuente que así convenga a sus intereses.

OCTAVA. - MODIFICACIÓN Y ASUNTOS NO PREVISTOS

El presente convenio podrá ser revisado y/o modificado, previa solicitud verbal o escrita de una de las partes con 30 días de anticipación, aún cuando las modificaciones que al efecto se acuerden, únicamente serán validas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes debidamente autorizados; asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente instrumento y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, deberán ser resueltos de común acuerdo por las partes. Las decisiones que se tomen deberán constar por escrito.

19 9/12

NOVENA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las partes convienen que será materia de Acuerdos Específicos cualquier trabajo de investigación o proyecto tecnológico que se derive del objeto de este convenio, mismo que para gozar de validez deberá estar suscrito por las partes a través de sus representantes legales.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado, que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente de darse el evento de paros de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración máxima de 3 años; no obstante, el presente documento podrá darse por terminado en forma anticipada, siempre y cuando una de las partes le comunique por escrito a la otra por lo menos 15 días previos a darlo por terminado, sin perjuicio de que subsistan las obligaciones contraídas hasta la terminación del periodo establecido como duración del "SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL".

DÉCIMA SEGUNDA. - ARREGLO DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se suscite respecto a su interpretación, operación y cumplimiento será resuelta en primera instancia por la Estructura de Enlace a que se hace referencia en la Cláusula Cuarta del presente instrumento; de no llegarse a ningún acuerdo, se procurará que la controversia sea resuelta por las partes firmantes. Cuya resolución será inapelable. En todo caso, las partes convienen que para la interpretación del presente convenio se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Distrito Judicial de **Metepéc**, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2017, NO CAUSANDO IMPUESTO O DERECHO ALGUNO A CARGO DE "EL TESCHI" POR ASÍ DISPONERLO EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN III Y IV, ARTÍCULO 5 FRACCIÓN X DE LA REFERIDA LEY DE CREACIÓN CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR "EL CECYTEM"


DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ
MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL

POR "ELTESCHI"


M. EN C. E. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ
GARCÍA
DIRECTOR GENERAL


TESTIGO

LIC. NADIA PAULINA ALCÁNTARA GARCÍA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON LOS
SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS



EL PRESENTE CONVENIO, ES REVISADO EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.